



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

- I N D I C E -

TITULO I - NORMAS GENERALES Y MODIFICACION DE CREDITOS

- ❖ CAPITULO I - Normas Generales
- ❖ CAPITULO II - Modificaciones de Crédito

TITULO II - DE LOS GASTOS

- ❖ CAPITULO I - Gestión Presupuestaria.
- ❖ CAPITULO II - Procedimiento administrativo.
- ❖ CAPITULO III - Pagos a justificar y anticipos de caja fija.

TITULO III - DE LOS INGRESOS

TITULO IV - LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

TITULO V - CONTROL Y FISCALIZACION

TITULO VI - BAJAS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

TITULO VII - REMISIÓN DE INFORMACIÓN

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES FINALES

-BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO-



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

Con el fin de adaptar las Disposiciones Generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de esta Entidad y conseguir una acertada gestión en la realización de los gastos y recaudación de los recursos que los financian, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 165 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la citada Ley, en materia de Presupuestos, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2019.

<p style="text-align: center;">TITULO I: NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACION DE CREDITOS</p>
--

CAPITULO I - NORMAS GENERALES

SECCION PRIMERA.- Principios generales y ámbito de aplicación.

BASE 1ª.- Principios Generales.

1.- La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrán de sujetarse a lo dispuesto por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril y por estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

2.- Asimismo habrán de sujetarse a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en particular a los siguientes principios generales:

- Principio de estabilidad presupuestaria.
- Principio de sostenibilidad financiera.
- Principio de plurianualidad.
- Principio de transparencia.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

- Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga. No se entenderán prorrogadas en ningún caso las subvenciones nominativas previstas.

BASE 2ª.-Ambito de aplicación.

Se establecen las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto de conformidad con lo previsto en los artículos 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, teniendo por objeto la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y características de este Ayuntamiento. Supletoriamente, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones se aplicará la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, y demás normas de desarrollo de la misma.

El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

BASE 3ª.-Contenido y Estructura.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Toro para el año 2.019, que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que,



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

como máximo pueden reconocerse con cargo a los créditos aprobados, y de las previsiones de ingresos a liquidar, asciende a la suma de **7.000.000,00 €** en gastos e ingresos, sin presentar déficit inicial, tal como exige el apartado 4 del Art. 165 del TRLRHL.

A los efectos previstos en el Art. 164 del TRLRHL en el Presupuesto General están integrados:

1.- El Presupuesto del Ayuntamiento de Toro asciende a **7.000.000,00 €**

2.- Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento se han clasificado con los siguientes criterios:

- Por Programas, distinguiéndose: Área de gasto, Política de Gasto, Grupo de Programas, Programa y Subprograma.
- Económica, distinguiéndose: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.
- No se establece clasificación Orgánica.

3.- Las previsiones del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento se han clasificado distinguiendo: Capítulo, Artículo, Concepto y Subconcepto.

4.- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo. La Prórroga del Presupuesto se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

BASE 4ª.- El Presupuesto General.

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por: El Presupuesto del propio Ayuntamiento, ya que la Sociedad Mercantil Radio Toro está en proceso de disolución.

BASE 5ª.- Vinculaciones jurídicas.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución.

Así mismo se aplicaran al presupuesto en vigor, las obligaciones reconocidas durante el mismo que procedan de gastos realizados en ejercicios anteriores prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, previo reconocimiento extrajudicial por el Pleno de la Corporación, o en aplicación de sentencia judicial firme.

1 Los Niveles de Vinculación Jurídica son:

1.1 Respecto a la Clasificación Por Programas el nivel de vinculación jurídica será el de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación Económica será el de Capítulo, para todos los siguientes gastos:

- Gastos de personal (Capítulo I).
- Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo II).
- Gastos financieros (Capítulo III).
- Transferencias corrientes y de capital (Capítulo IV y VII).
- Activos y pasivos financieros (Capítulo VIII y IX).

1.2. Respecto a los Gastos de Inversiones Reales (Capítulo VI), el Nivel de Vinculación Jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria si se financian con recursos afectados procedentes de otras administraciones públicas y a nivel de capítulo, si la financiación se realiza con recursos propios, respecto de la económica y respecto del programa, área de gasto, siempre que no se modifique cualitativamente el Anexo de Inversiones.

1.3. Respecto a las partidas 135 22699 “Gastos diversos: bomberos”, 136 489.00 “Transferencias corrientes a voluntarios de bomberos” y 920.150



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

“Productividad” el Nivel de Vinculación Jurídica se establece a nivel de Aplicación presupuestaria.

1.4. En los créditos declarados ampliables la vinculación jurídica se establece a nivel de aplicación presupuestaria.

1.5. Dentro de cada uno de los niveles de vinculación jurídica establecida en esta BASE, se podrá abrir, en la medida en que así se requiera, todas las aplicaciones presupuestarias definidas por la conjunción de las referidas clasificaciones por programas y económica, aun cuando no cuenten con dotación presupuestaria, utilizando a tal efecto la codificación y denominación adecuada a la naturaleza del gasto recogida en la Orden EHA/3565/2008.

BASE 6ª.- Efectos de la vinculación jurídica.

Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica establecida en la Base anterior, deberá justificarse por el solicitante la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, acerca de cuyos extremos, y sobre su posibilidad, informará la Intervención de Fondos.

BASE 7ª.- Criterios contables.

De conformidad con lo establecido en las Reglas 8 y 9 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y a propuesta de la Intervención se establecen los siguientes criterios sobre la llevanza de la contabilidad del Ayuntamiento de Toro:

1º.- En las operaciones que supongan obligación económica para la Entidad deberá solicitarse la autorización del gasto y retención del crédito -o documento contable análogo-, quedando registrado en el sistema de información contable.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

El registro de la obligación contable se producirá una vez aprobado por el órgano competente la factura o acordado el gasto cuando se trate de obligaciones que no se representan en factura.

Las solicitudes de retención de crédito para las que no se haya presentado la factura o acordado el gasto cuando se trate de obligaciones que no se representan en factura, en los tres meses siguientes a su expedición, serán anuladas.

El pago de las obligaciones económicas se registrará contablemente cuando se realice efectivamente la transferencia bancaria o se entregue el correspondiente cheque.

Durante el ejercicio presupuestario de 2019 seguirán utilizándose los documentos contables que se venían utilizando con las anteriores Instrucciones de contabilidad.

2º.- El criterio que se seguirá para calcular el importe de los derechos de cobro de dudosa o imposible recaudación será el recogido en la Base 55ª relativa al cierre del presupuesto.

3º.- Los criterios a seguir para la amortización del inmovilizado serán los siguientes:

- a) Son activos amortizables aquellos bienes que cumplan las siguientes características:
 - Tener una vida útil limitada.
 - Ser utilizados durante más de un ejercicio económico.
 - Ser utilizados para la prestación de bienes y servicios o para fines administrativos.

- b) No estarán sujetos a amortización los siguientes bienes:
 - Los integrantes del dominio público natural.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

- Los terrenos y bienes naturales, tanto los de uso público como los comunales, salvo que tuvieran una vida útil limitada.
- Las inversiones destinadas al uso general.
- Los integrados en el Patrimonio Histórico, en tanto no se utilicen para la prestación de bienes y servicios o para fines administrativos.

El resto de los bienes del inmovilizado deberán ser objeto de amortización, registrándose esta tanto a nivel individualizado en el inventario de bienes como a nivel agregado en las rúbricas de gastos.

En el caso de las adquisiciones o construcciones de edificios, locales y demás inmuebles ha de separarse el valor del suelo y del vuelo con el fin de que la amortización se efectúe exclusivamente sobre el valor de la edificación o vuelo.

El criterio general de amortización será el método lineal o constante en función de la vida útil estimada del bien inmovilizado.

4º.- Al menos una vez en el ejercicio económico, con motivo de la formación de las cuentas anuales, y en cualquier momento del ejercicio, si las circunstancias así lo aconsejan, se llevará a cabo por parte de la Intervención, la inspección de la contabilidad de los organismos autónomos, Consorcios adscritos y sociedades mercantiles dependientes, en la que se comprobará que se adapta a lo previsto en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local o al Plan General de Contabilidad en el caso de sociedades mercantiles. Asimismo se deberán cumplir los fines previstos en el art. 205 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

5º.- Al menos una vez al semestre, y en cualquier momento del ejercicio si las circunstancias así lo aconsejan, se remitirá información al Pleno sobre la ejecución del presupuesto y del movimiento de tesorería por operaciones no presupuestarias, de acuerdo con lo previsto en el art. 207 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

CAPITULO II - MODIFICACIONES DE CREDITO

SECCION PRIMERA.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 8ª.- De las modificaciones de créditos.

1.- Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda, de los numerados en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.

2.- Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación justificativa de la misma, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el Presupuesto.

3.- Las modificaciones presupuestarias se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.- Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.

SECCION SEGUNDA. CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.

BASE 9ª.- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán de acuerdo con lo dispuesto en el art. 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, con uno o varios de los recursos que en este punto se enumeran:

- -Remanente líquido de Tesorería.
- -Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

- -Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2.- Los Gastos de inversión aplicables a los capítulos 6, 7, 8 y 9 también podrán financiarse además, con recursos procedentes de operaciones de crédito, siempre que se cumplan los requisitos legalmente establecidos de prudencia financiera y límites de endeudamiento.

3.- Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, siendo preciso el cumplimiento -además de lo expuesto en el punto anterior- de estas condiciones (art. 177 TRLHL):

a) Que el Pleno del Ayuntamiento -con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación-, declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 1.

b) Que el importe total no supere el 5% de los recursos corrientes cuantificados en el artículo 3.

c) Que la carga financiera total no supere el 25% de los expresados recursos.

d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

e) Si hubiera de realizarse un gasto para el que no existe crédito y cuya financiación deba proceder de recursos tributarios afectados, podrá tramitarse expediente de crédito extraordinario financiado mediante operación de crédito con la que anticipar, si es necesario, el importe de la recaudación de los tributos.

BASE 10ª.- Normas comunes.

- Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde-Presidente.
- Todo expediente de modificación de créditos será informado por Intervención.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

- Cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.
- Cuando la competencia corresponda al Alcalde-Presidente, será ejecutiva desde su aprobación.
- El límite máximo de gasto no financiero aprobado por este Ayuntamiento, se entenderá incrementado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, con el Acuerdo o Decreto que aprueba la modificación presupuestaria correspondiente, en la misma cuantía de la subvención o ingreso afectado o ampliable que ha dado lugar a la pertinente modificación, sin que en ningún caso se pueda superar el límite de gasto computable.
- En lo no previsto por el presente Capítulo, será de aplicación lo establecido en la sección segunda del Capítulo II del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

BASE 11.- Tramitación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1.- Serán incoados en los órganos que tengan a su cargo la gestión del presupuesto, por orden del Alcalde.

2.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

3.- Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

4.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

SECCION TERCERA.- AMPLIACION DE CREDITOS.

BASE 12ª.- Ampliación de créditos.

La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones presupuestarias ampliables que se detallan a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.

- 1 Se considerarán aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.
- 2 La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.
- 3 La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación.

SECCION CUARTA.- TRANSFERENCIAS DE CREDITOS.

BASE 13ª.- Transferencias de crédito.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

- Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito, (artículo 179 del texto refundido de la Ley Haciendas Locales y artículo 41 R.D. 500/1990).
- La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto corresponde al Pleno del Ayuntamiento, en este caso serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones, publicidad y régimen de recursos contencioso-administrativos aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad.
- La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, es competencia del Alcalde/sa, que podrá aprobarlo por Decreto de la Presidencia.
- Los expedientes serán incoados por orden del Alcalde/sao del Concejal/a de Hacienda en los órganos gestores del presupuesto, debiendo constar la conformidad de los Concejales responsables de las áreas implicadas en la modificación.
- El/La Concejal de Hacienda ordenará la retención de crédito correspondiente en la aplicación que se prevé minorar.
- Las transferencias de créditos aprobadas por el serán ejecutivas desde su aprobación.

SECCION QUINTA.- GENERACION DE CREDITOS.

BASE 14º.- Generación de créditos por ingresos.

Podrán generar crédito en el estado de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el artículo 43 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

Justificada la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso, o el reconocimiento del derecho, según los casos, se procederá a tramitar el expediente, que se iniciará mediante propuesta del responsable del Centro Gestor correspondiente. Su aprobación corresponderá al Presidente de la Corporación, siendo preceptivo, en todo caso, informe previo del Interventor.

La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, incoado por el Alcalde/sa-Presidente/a, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.

Cuando la generación de crédito por enajenación de vehículos o de bienes muebles se destine a su reposición se entenderá que la oferta seleccionada en el procedimiento de contratación es título suficiente para financiar tal generación.

La aprobación de los expedientes de generación de créditos corresponde al Presidente/a, mediante Decreto.

SECCION SEXTA.- INCORPORACION DE REMANENTES.

BASE 15º.- Incorporación de remanentes de crédito.

1.- Con referencia al ejercicio anterior, la Intervención o el órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, elaborará estado comprensivo de:

a) Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.

c) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y créditos disponibles en las aplicaciones presupuestarias destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en los Capítulos VI, VII, VIII y IX.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en aplicaciones presupuestarias correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

2.- Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.

3.- Dicho estado se someterá a informe de los responsables de cada área gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4.- Si los recursos financieros no alcanzarán a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el/la Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gasto aprobados en el año anterior.

5.- Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

6.- La aprobación de la incorporación de remanentes de crédito corresponde al Alcalde o en su caso si así lo delega a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Intervención.

7.- La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

Base 16ª.- Créditos no incorporables.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del Presupuesto.

BASE 17º.- Bajas por anulación.

1.- Cuando el Alcalde estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, y la correspondiente retención de crédito.

2.- La aprobación corresponderá al Pleno.

<p style="text-align: center;">TITULO II DE LOS GASTOS</p>

CAPITULO I - GESTION PRESUPUESTARIA.

BASE 18º.- Créditos no disponibles.

1.- Cuando un Concejal/a o el/la Alcalde/sa considere necesario retener –o documento análogo-, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada que deberá ser conformada por el/la Concejal de Hacienda.

2.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

3.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4.- Los gastos que hayan de financiarse total o parcialmente, mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones, u operaciones de crédito quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades que conceden la subvención o el crédito.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

BASE 19º.- Retención de crédito.

1.- Cuando la cuantía del gasto, o la complejidad en la preparación del expediente, lo aconsejen, el Concejal responsable del área gestora podrá solicitar la retención de crédito en una aplicación presupuestaria.

2.- Recibida la solicitud en Intervención o el órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, se verificará la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

3.- Una vez verificada la existencia de crédito por Intervención o el órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, podrá autorizarse la retención de crédito correspondiente.

4.- El documento de retención de crédito podrá sustituir al certificado de existencia de crédito a efectos de la aprobación de gastos por los órganos competentes.

5.- Las solicitudes de retención de crédito para las que no se haya presentado la factura o acordado el gasto cuando se trate de obligaciones que no se representan en factura, en los tres meses siguientes a su expedición, serán anuladas.

6.- El documento de retención de crédito será expedido por el/la Interventor/a.

BASE 20º.- Autorización de gastos. (Fase A).

- 1 La autorización es el acto administrativo mediante el cual se acuerda la realización de un gasto determinado por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.
- 2 La autorización constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, si bien no implica relaciones con terceros externos a la Entidad Local.
- 3 Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente, a los Concejales Delegados, o al



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

Pleno de la Entidad, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto.

- 4 Es competencia del Alcalde Presidente, la autorización de gastos cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000 euros; incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Será también de su competencia la aprobación de prórrogas o modificaciones de aquellos contratos que él haya aprobado previamente.

- 5 En el resto de casos, la competencia corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

BASE 21º.- Disposición o compromiso de gastos. (Fase D).

Es el acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

La disposición o compromiso es un acto con relevancia jurídica para con terceros, vinculando a la Entidad Local a la realización de un gasto concreto, determinado tanto en su cuantía como en las condiciones de ejecución.

Dentro del importe de los créditos autorizados corresponde la disposición de los gastos al Alcalde-Presidente, al Pleno de la Entidad o al Concejal Delegado, de conformidad con la normativa vigente y con estas Bases de ejecución del Presupuesto.

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Asimismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

BASE 22ª.- Supuestos de preceptiva autorización.

1.- En todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, aunque sea contratación directa, se tramitará al inicio del expediente el documento RC o A, por importe igual al costo del Proyecto o Presupuesto elaborado por el correspondiente servicio.

2.- Pertenecen a este Grupo.:

- a) Los de realización de obras de inversión o mantenimiento.
- b) Los de adquisición de inmovilizado y material inventariable.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

c) Aquellos otros que, por su naturaleza, aconseje la separación de las fases de autorización y disposición.

3.- Solo en circunstancias de extrema urgencia se formularán encargos prescindiendo del trámite de autorización. Pero, en tales casos se preparará la documentación para la tramitación del expediente, y se pasará a la Intervención en el primer día hábil siguiente.

BASE 23ª.- Reconocimiento y Liquidación de la obligación. (Fase O).

1.- Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental, ante el órgano competente, de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2.- La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la Entidad se reconozca deudora por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la Autoridad u Órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

3.- El reconocimiento de obligaciones consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos corresponderá al Alcalde.

4.- Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al Pleno, siempre que no exista dotación presupuestaria.

5.- En el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros, o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O.

6.- Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable ADO.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

7.- Cuando, después de autorizado un gasto, sean simultáneas las fases de disposición y reconocimiento de la obligación, podrán acumularse, tramitándose el documento contable DO.

8.- Las facturas expedidas por los contratistas en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la AGE, FACE, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos:

- -Identificación clara del Ayuntamiento (nombre, NIF).
- -Identificación del contratista (nombre y NIF, El centro gestor es el responsable de comprobar la existencia de la Ficha de terceros normalizada y actualizada, y en su caso requerirla cuando sea necesario)
- -Número de la factura.
- -Descripción suficiente del suministro o servicio.
- -Centro gestor que efectuó el encargo.
- -Firma del contratista.

9.- Recibidas las facturas, se procederá a la conformación, en su caso, por el Jefe del Servicio y el/la Concejal Delegado correspondiente o en su defecto la Concejal de Hacienda, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales.

10.- Una vez conformadas dichas facturas, se dará traslado a la Intervención o el órgano que tenga atribuida la función de contabilidad, a efectos de su fiscalización y contabilización, elaborándose relación de todas aquellas facturas que pueden ser elevadas a la aprobación del órgano competente.

11.- Una vez fiscalizadas de conformidad, se elevarán a la aprobación del órgano competente del Ayuntamiento.

12.- Respecto a las certificaciones de obra, será preciso adjuntar a las mismas facturas, debiendo constar la conformidad por parte de los Servicios Técnicos en ambos documentos. En cualquier caso las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la Obra, y



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos la correspondencia entre las Aplicaciones presupuestarias detalladas en uno y otro documento.

13.- Durante la primera quincena del mes de enero del año siguiente se podrán aprobar obligaciones con cargo al presupuesto de este ejercicio, en caso de no haberse podido aprobar por cualquier motivo con anterioridad a fin de año.

BASE 24ª.- Reconocimiento de las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

El reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores puede contabilizarse en los créditos del Presupuesto definitivo o en créditos extraordinarios que se habiliten para este fin.

A).- Con cargo a los créditos autorizados en el Presupuesto solo podrán contraerse obligaciones de gastos realizados en el propio ejercicio presupuestario.

Las excepciones en este principio son las siguientes:

1.- Dentro de las consignaciones para el Presupuesto vigente podrán reconocerse los recibos de suministros de fin de año anterior que habitualmente se presentan a principios del ejercicio siguiente.

Asimismo las facturas referentes a contratos de servicios que se presentan mensualmente, correspondientes al periodo final del año anterior.

2- Asimismo, podrán reconocerse, dentro de las consignaciones del Presupuesto corriente, los siguientes gastos:

- a) Compromisos plurianuales que hubieran sido aprobados debidamente.
- b) Liquidaciones de atrasos del personal y cuotas de la Seguridad Social.
- c) Gastos de ejercicios anteriores que pudieron y debieron contraerse con cargo a créditos ampliables.

BASE 25ª.- Acumulación de fases de ejecución.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

Podrán acumularse en un solo acto los gastos de pequeña cuantía, que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de anticipos de caja fija y los "a justificar". En particular:

- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones, asistencias y retribuciones de los miembros corporativos y del personal de toda clase cuyas plazas figuren en el cuadro de puestos de trabajo aprobado conjuntamente con el Presupuesto.
- Intereses de demora y otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios y suscripciones, cargas por servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la legislación estatal o autonómica.
- Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.
- Alquileres, primas de seguros contratados y atenciones fijas, en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
- Cuotas de Seguridad Social, mejoras gratificables, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.
- Gastos por servicios de correos, telégrafos y teléfonos, dentro del crédito presupuestario.
- Y, en general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a proceso de contratación.

BASE 26ª.- Documentos suficientes para el reconocimiento de la obligación.

1.- En los gastos del Capítulo I, se observarán estas reglas:

- a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Concejal/a de Personal,



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones (artículo 15) precisarán que, por parte del Servicio al que esté adscrito el personal, se justificarán mediante Decreto del Alcalde-Presidente, respetando los criterios de distribución aprobados por el Pleno de la Corporación y el Plan de Ajuste vigente hasta 2022, no pudiendo ser ni fijos en su cuantía ni periódicos en su devengo.

Las nóminas tienen consideración de documento O.

c) Las cuotas de Seguridad Social, quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.

d) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura, según lo previsto en estas Bases.

2.- En los gastos del Capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

Los gastos de dietas y locomoción (artículo 23), que podrán ser atendidos mediante anticipo de caja fija, una vez justificado el gasto, originarán la tramitación de documentos ADO, cuya expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el/la Concejal de Hacienda.

3.- En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento O por Intervención.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento O deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

4.- En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento O -que iniciará el servicio gestor- cuando



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

5.- La adquisición de acciones exigirá para su pago que las mismas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

6.- La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, instado por el Servicio de Personal, cuyo soporte será la solicitud del interesado y la diligencia de Personal acreditando que su concesión se ajusta a la normativa.

BASE 27ª.- Ordenación del pago.

Es el acto administrativo mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería Municipal.

1.- Compete al Presidente de la Corporación ordenar los pagos, mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, su importe líquido y la identificación del acreedor. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente. El Presidente podrá delegar la firma de las relaciones de órdenes de pago en el/la Concejal de Economía y Hacienda.

2.- La expedición de órdenes de pagos contra la Tesorería sólo podrá realizarse con referencia a obligaciones reconocidas y liquidadas.

3.- La expedición de órdenes de pagos no tendrá ningún reflejo a nivel contable.

4.- Respecto al Endoso: Toda obligación reconocida a favor de terceros por este Ayuntamiento, podrá ser endosada, de acuerdo con la legislación vigente. El pago al endosatario procederá una vez los documentos



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

justificativos de la obligación hayan cumplido los trámites de Reconocimiento de Obligaciones establecido en las Bases anteriores.

CAPITULO II - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

BASE 28º.- Autorización y Disposición.

1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación se tramitará al inicio del expediente por el personal que lo trámite documento RC o A, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

2.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.

3.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

4.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseje la separación entre los actos de autorización y disposición.

BASE 29º.- Autorización-Disposición.

1.- Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento instalaciones, de redes de agua potable, etc.).
- Intereses de préstamos concertados.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del bien contratado, siendo suficiente la presentación de facturas o certificaciones.

BASE 30º.- Autorización-Disposición-Obligación.

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.

2.- Pertenecen a este grupo:

- Adquisición de pequeño material.
- Dietas.
- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Gastos diversos, de importe inferior a 6.000,00 euros, en los que concurren las características señaladas en el punto 1.

BASE 31º.- Gastos de personal.

1.- En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) La aprobación de la plantilla y relación de puestos de trabajo por los órganos correspondientes supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas,



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados, se tramitará documento AD.

b) Las nóminas mensuales cumplirán la función del documento O, que se elevará al Alcalde, a efectos de la ordenación del pago.

c) El nombramiento de funcionarios, o la contratación de personal laboral, originará la tramitación de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio.

d) Respecto a las cuotas de la Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquél.

e) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y conocidos a principio de año, se tramitará el correspondiente documento AD.

Si los gastos fueran variables, en función de las actividades que lleve a cabo la Corporación o de las circunstancias personales de los perceptores, se gestionarán de acuerdo con las normas generales recogidas en las Bases siguientes.

El procedimiento de tramitación de las nóminas deberá de ser el siguiente:

El Departamento de Personal deberá formarlas con el preceptivo informe de incidencias antes del 15 de cada mes.

Se dará traslado a la intervención para que se fiscalicen emitiendo el oportuno informe.

Tras la fiscalización se dictará la oportuna resolución.

El 25 de cada mes deberá de darse traslado de las mismas al Departamento de Tesorería para que tramite la Orden de Pago.

Cualquier incidencia en el procedimiento de tramitación de las nóminas deberá informarse por escrito a el/la Concejal de Hacienda y a el/la Alcalde/sa, a fin de que se adopten las medidas oportunas.

BASE 33ª.- Dietas e indemnizaciones especiales.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

Los gastos de utilización de vehículos y las indemnizaciones por viajes en interés de la Entidad, se satisfarán con cargo a los conceptos 230, 231 y 233 del Estado de Gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la Presidencia, que visará el/la Interventor/a, siendo abonadas con arreglo a las normas siguientes:

a) A los cargos electivos, y al personal que los acompañe, el importe conocido y justificado.

b) Al personal, sea funcionario, laboral o eventual, las que correspondan según la vigente legislación aplicable en cada momento.

BASE 32ª.- Dietas y gastos de viaje de funcionarios.

La percepción de dietas, gastos de locomoción y análogos que correspondan a los funcionarios, quedarán sujetos a la regulación que a las mismas da el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, aplicable a las Corporaciones Locales, así como la ORDEN EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso del vehículo particular.

Las dietas y gastos de viaje en el extranjero, serán las establecidas en el mencionado Real Decreto para cada país.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, y ORDEN EHA/3770/2005, la indemnización a percibir por el funcionario como gastos de viaje cuando excepcionalmente se autorice el uso de vehículo particular en comisión de servicio a que se refiere el art. 3 del Real Decreto citado, será como sigue:

Si se tratase de automóviles, será la cantidad que resulte a razón de 0,19 euros por kilómetro recorrido.

Si se tratase de otra clase de vehículos, será la cantidad que importe su utilización, según justificación, sin que pueda exceder, en ningún caso, de 0,19 euros por kilómetro recorrido.

Estas cuantías podrán actualizarse automáticamente para acomodarlas a las que se fijen por el Gobierno.

Las Dietas deberán justificarse documentalmente.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

BASE 34ª.- Dietas y gastos de viaje del Sr. Alcalde y Concejales.

Los gastos de locomoción en desplazamientos, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación (Alcalde y Concejales exclusivamente), se estimarán por su importe conocido.

Sus asignaciones en concepto de dietas se señalan en la forma y cuantía que a continuación se indica:

DIETA GASTOS DEL ALCALDE Y LOS CONCEJALES:

- **GRUPO:** 1
- **ALOJAMIENTO:** 102,56 €
- **MANUTENCION:** 53,34 €
- **ENTERAVIAJE:** 155,90 €

Las dietas y gastos de viaje en el extranjero, serán las establecidas en la Real Decreto 462/2002 para cada país.

Los gastos derivados del uso del vehículo propio atenderán también a lo dispuesto legalmente.

BASE 35ª.- Retribuciones y Asistencias de los Miembros de la Corporación y Retribuciones del personal eventual de empleo.

El régimen retributivo y de asistencias de los/as Concejales es el siguiente:

- **Dedicación exclusiva:** la asignación económica mensual a Concejales que ostenten cargos con dedicación exclusiva serán las mismas establecidas para 2018, incrementadas en el porcentaje que se prevea para el personal funcionario en la LPGE para el año 2019, en las condiciones fijadas, con cumplimiento de los límites retributivos establecidos en el artículo 75 bis de la LBRL y Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

- **Dedicación parcial:** la dedicación mínima a tales delegaciones y responsabilidades será, por referencia a la dedicación exclusiva del 50% (75 horas mensuales) y del 80% (120 horas mensuales), percibiendo las cuantías correspondientes a la aplicación de dichos porcentajes sobre la asignada a los Concejales con dedicación exclusiva y por los mismos conceptos. Dicha dedicación lo será fuera de la jornada de sus respectivos centros de trabajo, sin perjuicio de la asistencia a órganos colegiados.

Los Concejales que ostenten los cargos con dedicación parcial, podrán solicitar de la Alcaldía la renuncia a dicha dedicación, que resolverá sobre su aceptación.

- **Régimen de asistencias:** Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones conforme al Acuerdo del Pleno de fecha 26 /06/2015:

- Plenos Ordinarios: 80 € por asistencia a cada sesión.
- Plenos Extraordinarios: 60 € por asistencia a cada sesión.
- Junta de Gobierno Local: 80 € por asistencia a cada sesión.
- Comisiones Informativa: 50 € por asistencia a casa sesión.
- Junta de Portavoces: 50 € por asistencia a cada sesión.

Los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

- El sueldo bruto del Alcalde Presidente con dedicación exclusiva queda fijado en : 43.120 €
- El sueldo bruto de la Concejal de Urbanismo con dedicación exclusiva queda fijado en: 27.818 €



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

Los gastos generados a los miembros de la Corporación con motivo de desplazamientos por el desempeño de su cargo, se justificarán mediante presentación de facturas y otros documentos acreditativos del gasto.

Se nombra un puesto de personal eventual, correspondiente a la Secretaria de Alcaldía, a dedicación parcial y con una retribución bruta de 663,00 € mensuales.

Las retribuciones del personal eventual de empleo serán las mismas establecidas para 2018, incrementadas en el porcentaje que se prevea para el personal funcionario en la LPGE para el año 2019.

Las indemnizaciones a Concejales se entienden en base a los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo que no requieren de justificación. Por ello se establecen indemnizaciones mínimas para atenderlos. Cualquier otro gasto aparte de esas cantidades deberá justificarse expresamente.

Los trienios que venzan a favor del Sr. /a Alcalde/sa y Concejales con dedicación exclusiva se reconocen automáticamente, debiendo simplemente ser comunicados y justificados por el interesado a Intervención y/o Servicio de Personal.

BASE 36ª.- Asignación a Grupos Políticos.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a los Grupos Políticos Municipales, legalmente constituidos, y para el funcionamiento de los mismos, les corresponde las siguientes asignaciones económicas conforme al Acuerdo del Pleno de fecha de 26 de junio de 2015 :

- 80 euros por Grupo político municipal.
- 80 euros por Concejales integrantes del Grupo.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrá a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

2. Esta subvención se pagará mensualmente y **la justificación de los importes recibidos se realizará mediante declaración anualmente jurada** del Portavoz de cada Grupo de haberse destinado el importe recibido a los fines para los que se concedió.

BASE 37ª.- Tramitación de aportaciones y subvenciones.

1.- En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento AD.

2.- Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3.- Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documento AD, al inicio del ejercicio.

4.- Otras subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.

5.- En la concesión de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones y en lo no previsto en ella, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.- El perceptor de cualquier subvención deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal, extremo que se justificará mediante certificado expedido por la Tesorería Municipal.

7.- Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible, se procederá a la compensación, hasta donde alcance, con el importe de la subvención.

8.- A los efectos de lo previsto en el art. 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones y art. 65 del R.D. 558/2006, de Reglamento de la citada Ley, están previstas nominativamente en los Presupuestos del ejercicio 2019 las siguientes subvenciones:



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

BENEFICIARIO	OBJETO	DOTACION PRESUPUESTARIA	
		APLICACIÓN	IMPORTE
Subvención nominativa "ASOCIACION ALZHEIMER"	Convenio cooperación municipal. Apoyo a personas con Alzheimer.	334-489.13	20.000,00 €
Subvención nominativa Escuela de Folclore	Convenio cooperación municipal. Colaboración con escuelas de cultura toresana	334-489.14	1.000,00 €
Subvención Nominativa a la Asociación de Banda de cornetas y tambores	Convenio cooperación municipal. Colaboración con banda de música toresana.	334-489.06	6.000,00 €
Subvención Nominativa a Asociación Amigos de Pulso y Púa - La Rondalla	Convenio cooperación municipal. Colaboración con asociación cultural toresana	334-489.04	2.500,00 €
Subvención Nominativa Junta Pro Semana Santa	Convenio cooperación municipal. Apoyo Semana Santa toresana.	334-489.15	2.500,00 €
Subvención Nominativa Universidad de la Experiencia	Convenio cooperación municipal. Apoyo Asociación cultural toresana	334-489.16	1.000,00 €
Subvención Nominativa Banda de Música "La Lira"	Convenio cooperación municipal. Colaboración con banda de música emblemática toresana.	334-489.17	30.000,00 €
Subvención Nominativa a Obispado apertura de monumentos	Convenio cooperación municipal. Apoyo para la apertura de monumentos.	432-489.01	15.000,00 €
Transferencias corrientes a voluntarios de bomberos	Sufragar gastos de prevención y extinción de incendios.	136-489.00	45.000,00 €

BASE 38º.- Proyectos de gasto.

1.- Tienen la consideración de proyectos de gasto el conjunto de créditos destinados a la consecución de una finalidad determinada si han sido calificados como tales por el Pleno.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

Los proyectos de gasto aprobados inicialmente y los créditos presupuestarios destinados para su ejecución son los que figuran en el Capítulo VI de Gastos y en el Anexo de Inversiones y Financiero que se acompaña al Presupuesto.

Tales créditos son vinculantes en sí mismo, de forma que no pueden ser destinados a finalidad distinta del proyecto.

2.- Todo proyecto de gasto estará identificado por un código numérico o alfanumérico que se mantendrá invariable a lo largo de toda su ejecución y que hará referencia al año de inicio, al tipo y la identificación del proyecto dentro de los iniciados en el mismo ejercicio.

BASE 39º.- Constitución de fianzas.

Si la Corporación se viera obligada a constituir alguna fianza, se dará información de ello en la Memoria que forma parte de las cuentas anuales.

BASE 40º.- Contratos menores.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuya entrada en vigor se producirá, salvo excepciones, con fecha 9 de marzo de 2018, se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios. Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos legales establecidos. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

de las oficinas o unidades de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el párrafo primero de esta base.

BASE 41º.- Gastos plurianuales.

1.- Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones y transferencias de capital, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio y que el volumen total de los gastos comprometidos para los cuatro años siguientes no supere los límites legalmente establecidos en el art. 82 del RD. 500/1990, de la suma de créditos iniciales consignados en cada artículo.

2.- Los gastos a que se refiere el punto anterior serán competencia del Alcalde siempre que su duración no sea superior a cuatro años, cuando el importe acumulado de todas las anualidades no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía de 6.000.000 euros. No obstante lo anterior, las contrataciones y concesiones de toda clase, incluidas los de carácter plurianual, cualquiera que sea su importe, son competencia de la Junta de Gobierno Local al ser un municipio acogido al régimen de gran población, de acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- En todo expediente de autorización de gastos plurianuales deberá obrar informe de Intervención sobre cumplimiento de la normativa legal y estimación de la posibilidad de cobertura en ejercicios futuros.

4.- En casos excepcionales el Pleno podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resultarían por aplicación de los porcentajes regulados en el punto 1.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

BASE 42ª.- Procedimiento a seguir para la realización de gastos por las distintas concejalías y servicios municipales.

1.- Los gastos derivados de contratos menores de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y en la Base 41ª requerirán la aprobación del gasto por el órgano correspondiente y la incorporación al mismo de la factura correspondiente.

Siempre que sea posible y previamente al encargo, se consultará con al menos 3 empresas capacitadas, de lo que se dejará constancia en el expediente. En caso contrario deberá justificarse mediante informe del órgano gestor responsable.

En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

La factura una vez registrada en el registro contable de facturas, deberá ser visada por el funcionario responsable del servicio o por el técnico redactor de la Memoria o Proyecto y por el Concejal Delegado o en su defecto el/la Concejal de Hacienda.

En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el párrafo primero de la Base 40ª.

2.- Para gastos de contratación de servicios de redacción de proyectos de obra o dirección de obra y coordinación de seguridad y salud, siempre que el precio se ajuste a los importes establecidos para contratos menores, el procedimiento a seguir será el siguiente:



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

El/La Concejal Delegado correspondiente, una vez detectada la necesidad, procederá a su encargo por escrito, previa solicitud de la correspondiente Retención de Crédito -o documento contable análogo- en el Servicio sobre el que recaiga la contabilidad y autorización de la Comisión de control y dirección del gasto, responsabilizándose del visado de la factura correspondiente y entregando la misma a la persona responsable dentro del Servicio de Intervención. En todo caso se seguirán las normas sobre contratos menores de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.- Las adquisiciones de bienes inventariables habrán de autorizarse previa y obligatoriamente por el Concejal de Economía y Hacienda. A tal efecto, el Servicio correspondiente, una vez autorizado por el Concejal Delegado, se pondrá en contacto con el Servicio de Intervención que iniciará los oportunos trámites en función de la cuantía del gasto a realizar.

CAPITULO III - PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

BASE 43ª.- Pagos a justificar.

1.- Solo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización. Podrán entregarse cantidades a Justificar a los cargos electivos de la Corporación y si así lo solicitan estos a los Encargados de los Servicios y al restante personal de la Entidad.

2.- La autorización corresponde al Alcalde/sa o en el/la Concejal que el delegue.

3.- En el plazo de tres meses, los perceptores habrán de aportar a la Intervención los documentos justificativos del pago, reintegrando las cantidades no invertidas.

4.- Respecto a la forma y contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

a) Los fondos sólo pueden destinarse a la finalidad para la cual se entregaron.

b) Los comprobantes deben ser documentos originales, correctamente expedidos.

5.- De la custodia de fondos se responsabilizará al perceptor.

BASE 44º.- Anticipos de caja fija.

1.- Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de las personas que proponga el Sr. o Sra. Tesorero/a, para atender los gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos en el artículo 73 del R.D. 500/1990. En particular, podrán atenderse por este procedimiento los que se relacionan a continuación:

- Reparaciones y conservación, aplicaciones presupuestarias 212-213-214.
- Material ordinario no inventariable, aplicaciones presupuestarias 220 y 221.
- Atenciones protocolarias y representativas (aplicación presupuestaria 226.01).
- Dietas, gastos de Locomoción y Otras indemnizaciones. (Artículo 23).

2.- El régimen de anticipos de Caja Fija será el establecido en el artículo 190.3 del RDL 2/2004, art. 73 a 76 del RD 500/1990 y en la Instrucción de Contabilidad de 2013.

3.- Serán autorizados por el Alcalde y su importe no podrá exceder de la cuarta parte de la aplicación presupuestaria a la cual han de ser aplicados los gastos que se realizan por este procedimiento. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 3.000,00 €

Se exceptúan los pagos a justificar con motivo de festejos, siempre que no superen el importe del contrato menor (15.000 euros + IVA).

4.- A medida que las necesidades de tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

trasladará a Intervención para su censura. Dichas cuentas serán aprobadas por decreto del Alcalde.

5.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha final de cada trimestre natural, los habilitados darán cuenta al Tesorero/a de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos.

6.- Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrá efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón, u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió anticipo de caja fija.

La Intervención fiscalizará la inversión de los fondos examinando las cuentas y documentos que las justifiquen, pudiendo utilizar procedimientos de auditoría o muestreo.

A continuación, si fueran conformes, se procederá a la aprobación de las mismas por el Alcalde y en el mismo acto se podrá ordenar la reposición de fondos.

En caso de ser disconformes las cuentas justificativas con los documentos presentados, el Interventor emitirá informe en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su disconformidad con la cuenta.

Dicho informe, junto con la cuenta, será remitido al interesado para que en un plazo de quince días realice las alegaciones que estime oportunas y, en su caso, subsane las anomalías, dejando constancia de ello en la cuenta. De estas actuaciones se dará cuenta al Alcalde-Presidente.

Si a juicio del Interventor los defectos o anomalías no hubiesen sido subsanados, la subsanación fuese insuficiente o no se hubiese recibido comunicación alguna en el plazo señalado en el párrafo anterior, lo pondrá en conocimiento del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento con el fin de que se adopten las medidas legales para salvaguardar los derechos de la Hacienda Municipal, proponiendo, en su caso, el reintegro de las cantidades correspondientes.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

El Interventor, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designe, podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estimen oportunas.

BASE 45ª.- Habilitados:

El importe de los mandamientos de pagos no presupuestarios que se expidan se abonará por transferencia a las cuentas corrientes que los habilitados pagadores tendrán abiertas en una entidad bancaria.

Las disposiciones de fondos de las cuentas a que se refiere el párrafo anterior se efectuarán, mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma del habilitado pagador.

De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado.

Las obligaciones adquiridas se considerarán satisfechas desde el momento que el perceptor entregue el documento justificativo o desde la fecha en que se hubiera efectuado la transferencia a la Entidad y cuenta indicada por el perceptor, deberá entregarse la documentación acreditativa del pago a justificar a la Intervención.

TITULO III DE LOS INGRESOS

BASE 46ª.- De la Tesorería.

Constituye la Tesorería de la Entidad el conjunto de recursos financieros del Ente Local y sus Organismos Autónomos, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias. La Tesorería se rige por el principio de Caja Única.

BASE 47ª.- Plan de Disposición de fondos de la Tesorería.

Corresponderá al Tesorero/a la elaboración del Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, cuya aprobación corresponde al Presidente.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

La gestión de los fondos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando, en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones a sus vencimientos temporales.

Ante situaciones de falta de liquidez, en las que no sea posible elaborar un plan de tesorería debido a que las obligaciones a atender superan los recursos líquidos disponibles, será el ordenador de pagos el que establezca prioridades respetando el Plan de Disposición de Fondos en vigor.

BASE 48º.- Reconocimiento de derechos.

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares; observándose las reglas de los puntos siguientes.

2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar con la aprobación del padrón.

4.- En las autoliquidaciones, e ingresos sin contraído previo, cuando se presentan y se ha ingresado el importe de las mismas.

5.- En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

6.- En intereses y otras rentas, el reconocimiento de derechos se originará en el momento del devengo.

BASE 49ª.- Control de Recaudación.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

1.- El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

2.- Procederá el aplazamiento y fraccionamiento de pago de todas las deudas tributarias, de precios públicos y demás ingresos de derecho público de acuerdo con la legislación vigente.

Se aplicará la exención de la presentación de garantía de acuerdo con la orden del Ministerio de Economía y Hacienda Orden HAP /2178/2015, de 9 de Octubre, por la que se eleva el límite exento de la obligación de aportar garantía en las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a 30.000 euros.

No se concederán aplazamientos/fraccionamientos de una misma deuda previamente aplazada/fraccionada y pendiente de pago por incumplimiento del pago de las fracciones por parte del interesado; ni nuevo aplazamiento/fraccionamiento sobre nueva deuda existiendo incumplimientos anteriores, en tanto el interesado no acceda al pago de la deuda previamente aplazada/fraccionada.

El fraccionamiento se concederá en los siguientes términos:

- No serán aplazables, con carácter general, las deudas cuyo importe sea inferior a 80 euros.
- Para deudas hasta 500 euros: máximo ocho meses.
- Entre 500,01 euros y 3.000 euros: máximo doce meses.
- Entre 3.000,01 euros y 6.000 euros: máximo dieciocho meses.
- A partir de 6.000, 01 euros: máximo veinticuatro meses.

Las cuantías de cada fracción resultante no serán inferiores a 40 euros.

El Alcalde-Presidente es el órgano competente para aprobar la concesión y denegación de los fraccionamientos y aplazamientos de pago, de acuerdo con la normativa aplicable.

BASE 50ª.- Gestión de Tributos y precios públicos.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

1. En el servicio de tesorería se elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, a cuyo fin los servicios gestores comunicarán las incidencias conocidas que pudieran afectar a aquellos.

2.- A comienzos del ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3.- Asimismo, se publicará el período para pagar en vía voluntaria las tasas y precios públicos de carácter periódico.

4.- La vía de apremio de los ingresos a que se refieren los puntos 2 y 3, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario.

5.- el Departamento de Tesorería adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias.

6.- La dirección de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, con especial referencia a las anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago.

BASE 51ª Gestión de Liquidaciones de Ingresos Directos:

La elaboración de las liquidaciones de ingreso directo se realiza en el servicio de Tesorería sobre la base de los datos facilitados por el Servicio municipal correspondiente.

BASE 52ª.- Contabilización de los cobros.

1.- Los ingresos procedentes de Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación.

2.- En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación con carácter general, se utilizará la aplicación directa, originándose un cargo en las cuentas de Tesorería y un abono en la cuenta de "Deudores por derechos reconocidos".



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

3.- Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a Tesorería, a fin de que pueda efectuarse su puntual seguimiento.

4.- Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

BASE 53º.- Fianzas y Depósitos recibidos.

Las fianzas y depósitos que, a favor del Ayuntamiento, deban constituir los contratistas u otras personas tendrán carácter de operaciones no presupuestarias. De ellas se dará información en la Memoria.

<h3>TITULO IV LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO</h3>

BASE 54º.- Operaciones previas en el estado de Gastos.

1.- A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase O, aun cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2.- Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio Gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento O.

3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refieren estas Bases.

BASE 55º.- Operaciones previas en el estado de Ingresos.

1.- Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Servicio de Recaudación.

2.- Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en estas BASES.

BASE 56º.- Cierre del Presupuesto y saldos de dudoso cobro.

1.- Los presupuestos del Ayuntamiento se liquidarán por separado, elaborándose los estados demostrativos de la liquidación y la propuesta de incorporación de remanentes antes del 15 de febrero del año natural siguiente a aquel que se cierra.

2.- La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento será aprobada por el/la Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

3.- Será necesario incluir Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, en el que se informe sobre el cumplimiento o incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Asimismo deberá incluirse Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla de gasto, en el que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 193 bis del TRLRHL, a efectos del cálculo de remanente de tesorería en la liquidación del ejercicio 2017, se considerarán derechos pendientes de difícil o imposible recaudación, los siguientes:



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

- 2017 el 15%, 2016 el 40%, 2015 el 60%, 2014 el 80%, 2013 el 90%, 2012 el 95%, 2011 y anteriores el 100%.
- La antigüedad se entenderá por ejercicios completos, independientemente del mes de contraído del derecho.
- Por acuerdo del Pleno, previo informe de Intervención y Tesorería, podrá aprobarse la dotación de forma individualizada de una provisión en relación con un derecho concreto pendiente de cobro, en el momento en que se produzcan las circunstancias que puedan dar lugar a la insolvencia.
- En cualquier caso, la consideración de un derecho de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.

TITULO V CONTROL Y FISCALIZACION

BASE 57^a.- Control interno.

El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, en sus tres acepciones de función interventora, de control financiero y control de eficacia serán realizadas por la Intervención General de este Ayuntamiento, quien las ejercerá con total autonomía, y tendrá completo acceso a la contabilidad y cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento de su misión.

Es obligación del Ayuntamiento proporcionar todos los medios materiales y humanos necesarios para el ejercicio de estas funciones de acuerdo con la dimensión de este.

El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por la Intervención.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor del Ayuntamiento, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse de auditores externos.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

Para ello se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- a) Artículos 133 h) y 136 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- b) Artículos 213 al 222, ambos inclusive, del R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- c) Artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, de régimen jurídico de los funcionarios con habilitación de carácter nacional, en relación con lo establecido en el art. 92 de la Ley 7/1985.
- d) El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que tiene por objeto el desarrollo reglamentario previsto en el artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- e) Normas reguladoras que se aprueben por el Ayuntamiento de Toro, y entre ellas, las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto, en desarrollo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.
- f) Con carácter supletorio, las Instrucciones sobre control interno de la Intervención General de la Administración del Estado, sin perjuicio de la aplicación directa prevista por la legislación vigente de las normas aprobadas por esa Intervención; así, las actuaciones de auditoría pública llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Toro se someterán a las normas de auditoría del sector público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a las normas técnicas que las desarrollen, en particular, en los aspectos relativos a la ejecución del trabajo, elaboración, contenido y presentación de los informes, y colaboración de otros auditores, así como aquellos otros aspectos que se consideren necesarios para asegurar la calidad y homogeneidad de los trabajos de auditoría pública.

2. El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención General.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

El/La Interventor/a del Ayuntamiento de Toro asistirá a la Mesa de Contratación que, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, entrará en vigor a los cuatro meses de su publicación en el Boletín Oficial del Estado -9 de noviembre de 2017-, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el/la Secretario/a o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el/la Interventor/a, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario/a un funcionario/a de la Corporación.

Base 58ª.- Exención de fiscalización previa.

1.- No están sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2.- La fiscalización previa de derechos quedará sustituida por la toma de razón en contabilidad, excepto en los supuestos que expresamente se indiquen en las Bases de Ejecución.

Base 59ª.- Fiscalización previa.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

Al amparo de lo establecido en el artículo 219 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, la función interventora en el Ayuntamiento y en sus Organismos Autónomos se ejercerá en su modalidad de fiscalización previa limitada, con el alcance y las excepciones que se regulan en las presentes Bases de Ejecución.

Base 60ª.- Expedientes sometidos a fiscalización previa plena.

Quedan exceptuados del régimen de fiscalización previa limitada, debiéndose someter por tanto a una fiscalización previa plena, los siguientes actos, documentos o expedientes:

- a) Los expedientes que puedan suponer la realización de gastos, los cuales deben ser aprobados por el Pleno con quórum especial.
- b) Los expedientes que lo requieran por precepto legal.

Base 61ª.- Contenido de la fiscalización limitada previa en materia de gastos

1. En los gastos sometidos a fiscalización previa limitada, la intervención se limitará a comprobar los siguientes requisitos:

- a. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b. Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c. En los casos en los que se trate de contraer compromisos de gastos plurianuales, se comprobará, además, que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 174 del TRLRHL aprobado por RDL 2/2004.
- d. Que consta la conformidad del Concejal competente a la actuación que se propone.
- e. La existencia de informe suscrito por el responsable del servicio.
- g. Por su trascendencia en el proceso de gestión, los extremos que se indican a continuación para cada naturaleza de gasto:
 - f.1 Gastos de personal:



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

En las nóminas de retribuciones del personal al servicio de esta Administración Municipal, los extremos adicionales serán los siguientes:

Que las nóminas estén firmadas por los Órganos responsables de su formación.

En el caso de las unificadas de periodo mensual deberá incluirse la comprobación aritmética, que se realizará por sistemas informáticos y, siempre que sea posible, efectuando el cuadro total de la nómina con el que resulte del mes anterior más la suma algebraica de las variaciones incluidas en la nómina del mes que se trate.

Justificación documental de las variaciones en las que deberá constar cuando corresponde en clave informática el resultado de la fiscalización previa del gasto, y que serán incluidas en la relación de incidencias elaborada mensualmente por el Servicio de Personal, debidamente firmada, que deberán informarlas en todos los expedientes.

En el proceso de selección de funcionario o laboral fijo: Existencia de bases de la convocatoria.

f.2 Gastos sujetos a la Ley de Contratos del Sector Público:

- En la fase de Autorización o de Disposición de gasto:

Con carácter general: la existencia de pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

En los contratos de obras: Existencia de proyecto aprobado y de acta de replanteo.

En la modificación de contratos de obras: Existencia de proyecto modificado aprobado.

- En la fase de Reconocimiento de la Obligación:

Con carácter general: en la primera certificación o factura, constatación de haberse depositado la garantía o constituido la fianza, en su caso.

En la certificación final de contratos de obras: Aprobación del incremento de gasto por exceso de medición y existencia de acta de recepción de las obras.

f.3 Gastos por transferencias y subvenciones:

- En la fase de Autorización o de Disposición de gasto:



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

Subvenciones otorgadas mediante concurrencia competitiva: la existencia de bases reguladoras y la tramitación de convocatoria.

Subvenciones de concesión directa: con carácter general la existencia de una propuesta de convenio.

Convenios con Administraciones Públicas y otras entidades de derecho público: constancia en el expediente de la propuesta de convenio.

- En la fase de Reconocimiento de la Obligación:

En los supuestos de pagos anticipados: constancia en el expediente de que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social con las Administraciones Públicas.

En las subvenciones: con carácter general la existencia de cuenta justificativa conformada por el Centro Gestor de la subvención.

2. En los Organismos Autónomos, la fiscalización previa se limitará a comprobar los requisitos a) b) y c) del apartado anterior.

Base 62ª.- Procedimiento de fiscalización previa

1. Los expedientes que, conforme a lo establecido en las bases, deban ser sometidos a fiscalización previa, se remitirán a la Intervención General en original completo una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda. En su caso, el expediente deberá contener evidencia de haberse tramitado la operación que acredite la existencia y reserva de crédito.

2. El órgano interventor fiscalizará el expediente en el plazo de diez días hábiles. Este plazo se reducirá a cinco días hábiles cuando se haya declarado urgente la tramitación del expediente o se aplique el régimen especial de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos. A estos efectos, el cómputo de los plazos citados anteriormente se iniciará el día siguiente a la fecha de recepción del expediente original y una vez se disponga de la totalidad de los documentos.

Cuando la complejidad de los expedientes sometidos a fiscalización, el número de los mismos o las necesidades del servicio no permitan el



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

cumplimiento razonable de estos plazos, la Intervención General podrá ampliar los mismos para uno o diversos expedientes, debiendo dejar constancia en los mismos, mediante diligencia, del plazo que se ha requerido y las causas que lo justifican.

3. Si la Intervención General considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, atendiendo al alcance de la fiscalización previa, deberá hacer constar su conformidad, mediante diligencia o informe, sin necesidad de motivarla.

4. Si al expediente le faltasen uno o varios documentos necesarios que imposibiliten el ejercicio de la fiscalización previa con el alcance determinado para cada caso en estas Bases, el órgano interventor los solicitará al Servicio que tramita, mediante diligencia motivada. Los centros gestores dispondrán de cinco días hábiles para remitir la documentación solicitada a la Intervención General o, en su caso, responder al requerimiento anterior. Transcurrido el plazo sin respuesta del servicio, el expediente será devuelto por la Intervención al Servicio que tramita, acompañado de diligencia en la que se indicará la causa de la devolución.

5. Si el órgano interventor se manifestase en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito. Dichos reparos deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente.

6. El reparo suspenderá la tramitación del expediente, hasta que sea resuelto, en los supuestos previstos en el artículo 216 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:

- Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el presupuesto no sea adecuado.
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

- En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

7. Cuando el órgano al que se dirijan las objeciones lo acepte, deberá solucionar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a la Intervención de fondos.

8. Cuando el órgano al que se dirijan los reparos no las acepte, iniciará un procedimiento de discrepancia de acuerdo con lo que está previsto en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (entrada en vigor el día 1 de julio de 2018):

- A estos efectos, el Centro Gestor elaborará un informe de discrepancia que deberá necesariamente motivar con cita de los preceptos legales en los que sustenta su criterio. Este informe deberá ser suscrito por el Director del Área/Jefe de Servicio y será remitido a la Intervención General para su análisis. De persistir la Intervención General en su reparo, la discrepancia se elevará al Alcalde para que resuelva, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no es delegable en ningún caso.
- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponde al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:
 - Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
 - Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.
- La Intervención General elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde contrarias a los reparos, efectuados en los términos del artículo 218 del TRLHL y el art. 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril (entrada en vigor el día 1 de julio de 2018).



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

9. El órgano interventor podrá formular, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.2 del TRLRHL aprobado por RDL 2/2004, las observaciones complementarias que considere adecuadas, las cuales no producirán en ningún caso efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

Base 63ª.- Omisión de la fiscalización

En los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril (entrada en vigor el día 1 de julio de 2018).

Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el/la Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan, también de acuerdo con lo previsto en el art. 28 del mencionado Real Decreto 424/2017.

Base 64ª.- Fiscalización plena posterior y control financiero

I. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización previa limitada serán objeto de otra plena con posterioridad, ejercida sobre una muestra representativa de los actos, documentos o expedientes, mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los caudales públicos.

La Intervención General, al realizar las fiscalizaciones con posterioridad, deberá emitir informe escrito en el que haga constar cuantas observaciones y



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

conclusiones se deduzcan de ellas. Estos informes se remitirán al Pleno con las observaciones que hubieran efectuado los órganos gestores.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones previstas para el control financiero.

2. En el ejercicio de las funciones de control financiero se deberán examinar cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de las actuaciones de control, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

A estos efectos, los órganos gestores, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 TRLRHL, deberán facilitar la información de carácter económico o de otra naturaleza que sea relevante para la realización de las actuaciones de control.

El órgano interventor podrá solicitar de los órganos y entidades objeto de control la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones del órgano de control, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera del órgano, organismo o entidad controlada. Las actuaciones de obtención de información podrán iniciarse en cualquier momento una vez notificado el inicio del control sin que se precise previo requerimiento escrito.

En ningún caso el órgano interventor tendrá la obligación de procurarse por sí mismo la documentación e información directamente de los archivos físicos y de las aplicaciones y bases de datos informáticas, sin perjuicio de que se pueda utilizar este procedimiento cuando los auditores y los responsables de la entidad lo acuerden y siempre que la documentación sea fácilmente accesible.

El órgano interventor, responsable de la auditoría, fijará el plazo de respuesta a las peticiones de documentación e información teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y dificultad de obtención de las mismas.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

En aquellos supuestos en que se apreciara obstrucción o falta de colaboración con el personal encargado de la ejecución del control financiero, el órgano interventor comunicará tal circunstancia al titular del órgano, organismo o entidad objeto de control con el objeto de que proceda a adoptar las medidas correctoras oportunas. En todo caso, la falta de colaboración podrá hacerse constar en el informe de control.

Base 65ª.- Procedimientos de fiscalización limitada en materia de ingresos.

1. Procedimiento.

La fiscalización en materia de ingresos públicos se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.4 del R. D. Legislativo 2/2004, mediante la sustitución de la fiscalización previa por la inherente a la toma de razón en contabilidad, tanto para la Administración Municipal como para sus Organismos autónomos. En consecuencia los derechos e ingresos públicos quedan sujetos a la fiscalización mediante actuaciones comprobatorias posteriores a través de técnicas de auditoria y aplicación de la inferencia estadística a las mismas, teniendo por finalidad asegurar que la gestión económica-financiera de los mismos se ajusta a las disposiciones aplicables en cada caso. La fiscalización mediante actuaciones de comprobación posterior se deberá realizar igualmente sobre actos de gestión que pudieran causar quebrantos a la Tesorería Municipal.

2. Actuaciones de control posterior.

Las actuaciones de control y el ejercicio del control posterior de tales derechos e ingresos comprenderán las siguientes actuaciones:

2.1) Verificación del cumplimiento de la legalidad tanto en los procedimientos de gestión que hayan dado lugar al reconocimiento, liquidación, modificación o extinción de derechos, como en la realización de cualquier ingreso público, y a este respecto, se comprobará:

a) Que el derecho económico es reconocido y liquidado por el órgano competente de acuerdo con las normas en cada caso aplicables.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

- b) Las posibles causas de la modificación de los derechos así como los aplazamientos y fraccionamientos de las deudas liquidadas.
- c) Las causas que dan lugar a la extinción del derecho ya sea por cobro, prescripción, compensación, condonación, insolvencia, anulación, y otras causas de extinción.
- d) Que los ingresos se realizan en las cajas de los órganos de recaudación competentes, en las cuentas corrientes de las entidades de depósito debidamente autorizadas, en las de las entidades colaboradoras o en cualquier otro lugar de cobro que se establezca por el Ayuntamiento, controlándose asimismo, que la transferencia de sus saldos a la Tesorería General se realiza dentro de los plazos legalmente establecidos y por la cuantía debida.
- e) Examen particular, cuando proceda, de los supuestos de derivación de responsabilidad.

2.2) Verificación de la legalidad respecto de la devolución de ingresos indebidos. Se comprobará:

- a) Que el acuerdo de devolución fue dictado por el Órgano competente y que la imputación presupuestaria fue la adecuada.
- b) Que la ejecución de la devolución se ajustó al reconocimiento del derecho a la misma.
- c) Que el ingreso efectivamente se realizó y no había sido objeto de devolución anterior.
- d) Que el pago se realizó a perceptor legítimo y por la cuantía debida.

2.3) Las actuaciones de control se podrán realizar en la propia Intervención o en las dependencias y oficinas gestoras, desplazándose a éstas, a dicho efecto, el personal de la Intervención correspondiente.

2.4) A los funcionarios designados para el ejercicio de este tipo de control se les facilitará por parte de los servicios u Organismos el acceso a cuanta documentación sea precisa para el desarrollo de sus funciones.

3. Alcance del examen a realizar.

El examen a realizar alcanzará la actividad desarrollada anualmente, según se indica a continuación.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

3.1) Los expedientes a controlar serán objeto de agregación en función del Servicio gestor, tipo de expediente, tipo de actuación y período considerado. A estos efectos se entenderá por:

a) Servicio Gestor: Órgano a quien compete acordar el reconocimiento, liquidación, modificación y extinción de derechos, así como la recaudación de ingresos y, en su caso, la devolución de los mismos.

b) Tipo de expediente: Vendrá determinado por la naturaleza del derecho atendiendo a la clasificación por concepto presupuestario.

c) Tipo de actuación: Vendrá dado en función de la fase del procedimiento de gestión objeto de control, por lo que se examinarán los expedientes en las siguientes fases: 1) Nacimiento del derecho. 2) Modificación del derecho. 3) Extinción del derecho. 4) Devolución de ingresos indebidos.

3.2) Como norma general, cada agrupación de expedientes vendrá definida por los que correspondan a un mismo Servicio gestor, tipo de actuación y período. Sin embargo, los funcionarios actuantes podrán incluir en una misma agrupación varios tipos de expedientes y de actuaciones, cuando el número de los que se integran en cada uno de los tipos no tengan suficiente entidad y no sean representativos de la actividad desarrollada en el período de que se trate. Por el contrario, el tipo de expediente se podrá subdividir en distintos subtipos en función de las características del derecho o del ingreso.

BASE 66ª.- Cuentas Corrientes.

El Ayuntamiento podrá abrir cuentas corrientes en cualesquiera Banco o Caja de Ahorro, legalmente inscritas en el Registro del Banco de España, con la firma conjunta de los tres claveros, y en ellas podrán admitirse ingresos o depositarse recibos para gestionar su cobro.

Asimismo la Tesorería podrá abrir cuentas restringidas para operaciones de ingreso de las liquidaciones y recibos de todo tipo de tributos, tasas y precios públicos del Ayuntamiento, y cuyos saldos, una vez liquidados, pasarán a las cuentas mencionadas en el párrafo anterior.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

Corresponde a el/la Concejal de Hacienda dictar instrucciones sobre el uso de las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

BASE 67ª.- Operaciones de Tesorería.

De acuerdo con lo determinado en los artículos 50 y 51 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Ley de Haciendas Locales, el cual autoriza a las Entidades Locales para concertar operaciones de tesorería con entidades financieras para atender sus necesidades transitorias de tesorería, las citadas operaciones no podrán tener plazo superior a un año.

La concertación de toda clase de Operaciones de Tesorería deberá ser informada por la Intervención municipal. En este informe se analizará la capacidad del Ayuntamiento para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquélla se deriven para la misma.

El importe de las Operaciones en su conjunto no podrá superar el 30% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el último ejercicio liquidado.

Corresponderá su aprobación al Presidente de la Corporación, siempre que el conjunto de las operaciones vivas de esta naturaleza no supere el 15% de los ingresos de referencia. Una vez superado este límite, la aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación.

BASE 68ª.- Remanente de Tesorería.

Constituirá en su caso, fuente de financiación de modificaciones presupuestarias en el ejercicio siguiente a su producción. Para su cálculo se tendrán en cuenta la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, con deducción de las obligaciones pendientes de pago y de los derechos que se consideren de difícil recaudación.

El Departamento de Tesorería deberá elaborar una memoria anual sobre los derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente y de ejercicios pasados en él se deberá informar sobre los siguientes extremos:

- Derechos reconocidos en el ejercicio



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

- Derechos reconocidos en el ejercicio cobrados en periodo voluntario.
- Derechos pendientes de cobro a final del ejercicio, actuaciones realizadas en materia de recaudación
- Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, actuaciones realizadas y plazos de prescripción.
- Derechos prescritos y sus causas.
- Conclusiones: Causas del resultado y sugerencia de medidas convenientes a adoptar.

Este informe se remitirá a la Intervención para que a su vez informe sobre los derechos prescritos, ambos informes se darán en traslado a el/la Concejal de Hacienda para que lo eleve a su vez a la Comisión Especial de Cuentas que deberá acordar mediante dictamen propuesta de medidas necesarias para mejorar la recaudación de derechos que se elevara al Pleno para que este

TITULO VI

BAJAS DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

BASE 69^a.- Procedimiento para la baja de derechos y obligaciones.

PRESCRIPCIÓN DE DERECHOS:

Cuando se pretenda dar de baja de oficio derechos pertenecientes a ejercicios cerrados, con la finalidad de depurar los saldos contables, como consecuencia de prescripciones y/o errores contables, y a los efectos de garantizar la publicidad de los mismos, se llevará a cabo la tramitación siguiente:

1. Providencia de Alcaldía
2. Informe de Intervención y Tesorería, incluyendo propuesta motivada y detallada de las bajas a realizar.
3. Propuesta del Sr./a Alcalde/sa o de el/la Concejal de Hacienda
4. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

5. Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación
6. Exposición al público por el plazo de 20 días a través de Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP de la provincia de Zamora, indicando reseña del expediente para que se pueda consultar en las Dependencias del Ayuntamiento que se establezcan en el anuncio, y en su caso interponer alegaciones.
7. Certificado de Secretaría sobre la existencia o no de alegaciones en dicho plazo.
8. Aprobación definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo de Pleno en el caso de que no hubiera habido alegaciones; o por el contrario, si hubiera habido alegaciones, se emitirá nuevo Informe de Intervención y Tesorería así como nuevo Informe-Propuesta de Secretaría, nuevo Dictamen de la Comisión de Hacienda y elevación a Pleno para adoptar el acuerdo que proceda, exponiéndolo al público en los mismos términos e indicando los recursos que procedan.

A los efectos de tramitar el expediente anteriormente señalado las relaciones de derechos a anular deberán contener los siguientes extremos:

1. Identificación del concepto de ingreso.
 - Tipo de tributo.
 - Tipo de exacción de Derecho Público.
 - Ejercicio al que corresponde.
2. Identificación del sujeto pasivo.
3. Motivos de la anulación del derecho.

PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES: Cuando se pretenda dar de baja de oficio obligaciones pertenecientes a ejercicios cerrados, con la finalidad de depurar los saldos contables, como consecuencia de



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

prescripciones y/o errores contables, y a los efectos de garantizar la publicidad de los mismos, se llevará a cabo la tramitación siguiente:

A los efectos de tramitar el expediente anteriormente señalado se entenderá que, conforme a la Ley General Tributaria, salvo lo establecido por leyes especiales, prescribirá a los cuatro años:

a) El derecho al reconocimiento de toda obligación que no se hubiese requerido documentalmente. El plazo se contará desde que concluyó la prestación del servicio o se realizó la entrega del bien que dio origen a la obligación, o en su defecto, desde el registro de entrada de la factura en el punto general de facturas electrónicas del Estado (FACE).

b) El derecho al pago de las obligaciones ya reconocidas si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha del reconocimiento de la obligación.

En caso de notificación colectiva, por pluralidad indeterminada de interesados, se realizará a través de edicto publicado tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, como en el BOP de la provincia de Zamora, en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, señalando el lugar donde los interesados pueden consultar el expediente, en los términos del artículo 46 de la misma ley.

Se llevará a cabo la tramitación siguiente:

- a. Providencia de Alcaldía
- b. Informe motivado de las bajas a realizar, emitido por Intervención y Tesorería.
- c. Informe de Secretaria sobre el procedimiento a seguir
- d. Certificado de secretaría sobre la existencia o no en el registro general de reclamaciones de pago, recibidas en los últimos cuatro años, por parte de los interesados relacionados en el expediente iniciado.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

- e. Notificación individual de inicio de expediente a los interesados respecto de los cuales el certificado de Secretaría sea positivo, abriendo plazo de alegaciones de 20 días.
- f. Notificación colectiva de inicio de expediente a través de edicto publicado tanto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, como en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, señalando el lugar donde los interesados pueden consultar el expediente, abriendo plazo de alegaciones de 20 días.
- g. Certificado de Secretaría sobre la existencia o no de alegaciones en dicho plazo.
- h. Informe de Tesorería e Intervención sobre las alegaciones presentadas.
- i. Informe Propuesta de Secretaria
- j. Propuesta motivada y detallada de las alegaciones a estimar, de las alegaciones a desestimar, y de las bajas a realizar, emitido por Intervención y Tesorería
- k. Propuesta del Sr./a Alcalde/sa o de el/la Concejal de Hacienda
- l. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda
- m. Acuerdo del Pleno de la Corporación
- n. Notificación del acuerdo de Pleno adoptado, individualizada a los interesados que hayan interpuesto alegaciones, y colectiva al resto de interesados mediante exposición al público por el plazo de 20 días a través de Edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, indicando los recursos que proceden.

TITULO VII



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

REMISION DE INFORMACION

BASE 70ª.- Procedimiento para la remisión de información al Ministerio y al Consejo de Cuentas de Castilla y León

La remisión de información es obligatoria, en los términos y plazos previstos en la ORDEN HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrolla las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en los artículos 212.5 y 218.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El responsable de su remisión es el Interventor/a de acuerdo con el art 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El Interventor creará expediente administrativo electrónico y procederá a solicitar informe al Tesorero/a -acerca de extremos tales como endeudamiento, morosidad, periodo medio de pago y otros que considere oportuno-, al Departamento de Personal-información sobre personal y costes- y demás departamentos y funcionarios del Ayuntamiento de Toro, que estime oportuno para garantizar el cumplimiento de la obligación.

Tras esto procederá a la remisión telemática en la plataforma del Ministerio -autoriza- o la del Consejo de Cuentas, descargando el justificante -firma- e incorporándolo al expediente administrativo.

El Interventor dará traslado de informe a el/la Concejal de Hacienda poniendo en su conocimiento la información remitida y las incidencias que se hayan producido.

El/la Concejal dará cuenta de la remisión de la información en la Comisión Informativa pertinente y posteriormente al Pleno.

Si existiera alguna circunstancia que imposibilite la remisión de información en los plazos previstos, el/la Concejal de Hacienda deberá dar cuenta de ello en la Comisión informativa pertinente y al Pleno.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

BASE 71ª.-BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES:

Corresponderá a la persona que ejerza las funciones de Tesorería en el Ayuntamiento de Toro, actuar como ADMINISTRADOR INSTITUCIONAL, así como le corresponde designar, entre los funcionarios de su departamento al responsable del sistema de información, el contacto a nivel técnico y determinar las aplicaciones que utilizan los servicios web, y designará un colaborador de entre los funcionarios adscritos al departamento de Secretaría a fin de que le remita todos los acuerdos y convenios celebrados por la entidad en esta materia.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.- Las fianzas provisionales y definitivas que hayan de ingresarse en garantía de obras, servicios o suministros contratados por la Corporación habrán de constituirse en cualquiera de las formas previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDA.- Los pagos de haberes a causahabientes de funcionarios fallecidos se efectuarán previa prueba de su derecho con la presentación de certificado de defunción del Registro Civil, testimonio del testamento, si lo hubiere, o del auto de declaración de herederos y certificación del registro de Últimas Voluntades.

TERCERA.- En ningún caso se reconocerán intereses de demora, salvo que procedan de la Ley, del pliego de condiciones, se establezcan por escritura pública o por pacto solemne de la Corporación, o por sentencia judicial.

CUARTA.- Las facturas justificativas de los gastos e inversiones, además de los requisitos fijados en estas Bases, deberán ajustarse a la vigente normativa. En consecuencia:

1.- De conformidad con lo establecido en el R.D. 1619/2012, las facturas que obligatoriamente han de expedir y entregar los proveedores por cada una de las operaciones que realicen, han de contener los datos o requisitos previstos en el art. 6 del mismo.



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

2.- No obstante, podrá sustituirse la obligación de expedir factura, por la expedición de factura simplificada y copia para las operaciones previstas en el art. 4 del R.D. citado, siempre que su importe no exceda de 3000 euros (IVA incluido) y contengan los datos o requisitos previstos en el art. 7 del R.D. citado.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas del Estado que sean aplicables, así como a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

SEGUNDA.- Lo dispuesto en las anteriores Bases será de aplicación en el Ente Local.

TERCERA.- El Presidente de la Corporación es el órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría, Tesorería o Intervención, según sus respectivas competencias.

CUARTA.- El órgano interventor dispondrá de un modelo de control eficaz y para ello se le deberán habilitar los medios necesarios y suficientes, y en este sentido, el órgano interventor cuando aprecie la insuficiencia de medios personales y materiales para llevar a cabo sus funciones de control interno, podrá informar sobre esta circunstancia, que pondrá de manifiesto al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y al Pleno.

QUINTA.- Las Bases adaptadas a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local relativas al Control Interno y Fiscalización, serán aplicables a partir de la entrada en vigor de dichas normas.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE, EN TORO, EN FECHA QUE SE ESTABLECE AL MARGEN



BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2019 DEL AYUNTAMIENTO DE TORO (ZAMORA)

El Alcalde.

Fdo.- D. Tomás Del Bien Sánchez